

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez el presente proceso verbal informando que se agotó el traslado de las excepciones de mérito encontrándose para la fijación de fecha de audiencia inicial, instrucción y juzgamiento. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2023.

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 958

Rad: 760013103011-2023-00010-00

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Fijar el día lunes 18 de septiembre de 2023, a las 9:30 am para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

2. Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

3. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial.

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

A. **Documentales:** Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la demanda.

II. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

A. **Documentales:** Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la contestación de la demanda.

B. **Interrogatorio de parte:** Cítese al demandante William Enrique Cuenca Fernández para que absuelva el interrogatorio

de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado del demandado.

Notifíquese y Cúmplase
El Juez

Nelson Osorio Guamanga

MMIP/2023-00010-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **148** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: **1 de septiembre de
2023**

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df fa731b1052ee8d1548dca8a0bd85f10c9404ab70d8ac19b330a378c2f06721**
Documento generado en 31/08/2023 10:21:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>